

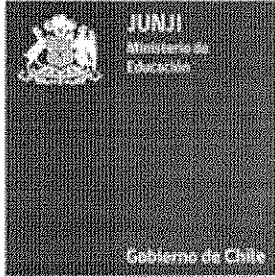
RESOLUCION EXENTA N° 015/ 906

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 822 QUE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA “EJECUCION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCION Y REPARACION DE ESTUFAS A COMBUSTION LENTA, DE JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO”.

Concepción, 09 MAY 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301. Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado”. Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. Ley de Presupuesto vigente del sector Público. Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. Decreto Ley N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República. La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. La Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña Patricia Maria Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 19 del D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, refiere que las Bases de cada Licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente.

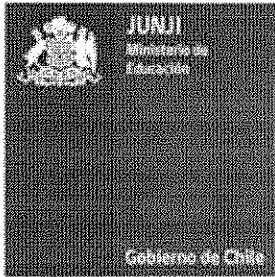
2.- Que, con fecha 02 de Mayo de 2013, se dictó Resolución Exenta N° 015/ 822, que autorizó el procedimiento de llamado a licitación pública para la ejecución de un contrato de suministro por mantención y reparación de estufas a combustión lenta, de JUNJI Región del Biobío.

3.- Que, en el proceso de compras, sustanciado ante el portal www.mercadopublico.cl, el funcionario encargado de la gestión, incurrió en un error involuntario en la digitación del proceso, toda vez que se consignó respecto del llamado a licitación signada con la ID. N° 1576-21-LE13 para la ejecución de un contrato de suministro por mantención y reparación de estufas a combustión lenta, de JUNJI Región del Biobío por 1 (una) línea de productos, sin perjuicio en el considerando segundo de las bases administrativas de la licitación de la especie, se indica que el proceso se verificará por 4 (cuatro) líneas de productos.

5.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado”, en el párrafo 4, del Capítulo IV, instituye que “Los actos administrativos podrán ser revocados, por el órgano que los hubiere dictado”.

6.- Que, habida consideración de lo precedente, y con el objeto de regularizar el procedimiento incoado, procede que este servicio enmiende el error incurrido, a través de la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

7.- Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el punto i, n° 4 letra z) de la resolución n°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución n° 0172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles



RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta n°015/ 822 de fecha 02 de mayo de 2013, que autoriza el llamado a licitación pública para la ejecución de un contrato de suministro de mantención y reparación de estufas a combustión lenta, de JUNJI Región del Biobío singularizada con la ID 1576-21-E13. Revocándose en consecuencia, el llamado a la licitación pública instruido.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación en el sistema de información del sector público a través de la pagina web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra B, N°1 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


**PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


PMEU/ASE/FSC/CFC/cfc

Distribución:

- * Subdirección de Recursos Financieros.
- * Sección de Cobertura e Infraestructura.
- * Asesoría de Jurídica y Transparencia. ✓
- * Unidad de Compras.
- * Oficina de Partes.